

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, ESTUDIO ACÚSTICO Y PROYECTO ACÚSTICO, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE CONSULTAS EXTERNAS Y URBANIZACIÓN SUR Y NÚCLEO DE INSTALACIONES Y COMUNICACIÓN DEL ALA SUR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.**

**PRIMERA: OBJETO DEL PLIEGO.**

- 1.1. OBJETO
- 1.2. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN

**SEGUNDA: CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.**

- 2.1. CRITERIOS DE DISEÑO
- 2.2. EQUIPO FACULTATIVO
- 2.3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

**TERCERA: CONDICIONES PARTICULARES**

- 3.1. DESCRIPCIÓN DEL SOLAR PARA AMPLIACIÓN Y ZONA A REFORMAR
- 3.2. CONDICIONANTES URBANÍSTICOS
- 3.3. OTROS CONDICIONANTES

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**QUINTA: CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁ LA REDACCIÓN DEL PROYECTO -Y DE EJECUCIÓN.**

- 5.1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA
- 5.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 5.3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- 5.4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
- 5.5. PROYECTOS DE INSTALACIONES

**SEXTA: PRESENTACION Y ENCUADERNACION**

**SÉPTIMA: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

**OCTAVA: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**NOVENA: DOCUMENTACIÓN PARA COMUNICACIÓN AMBIENTAL.**

**DÉCIMA: ESTUDIO ACÚSTICO Y PROYECTO ACÚSTICO.**

**UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641E749BA80356B4D8A45 - Fecha Copia: 26/10/2017 12:01:33

Firmado en Valladolid por:

EL JEFE DE SERVICIO:

Fecha Firma: 2017-10-26 11:56:39, VICTOR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DUODÉCIMA: CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE  
DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COORDINACIÓN EN  
MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- 12.1. OBLIGACIONES DEL EQUIPO FACULTATIVO DIRECTOR**
- 12.2. TRAMITACIÓN DE CERTIFICACIONES E INFORMES A REALIZAR POR EL  
EQUIPO FACULTATIVO**
- 12.3. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**
- 12.4. REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FIN DE OBRA, DEL LIBRO DEL  
EDIFICIO Y OTRA DOCUMENTACIÓN**

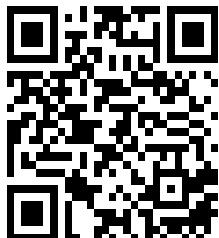
**ANEXO I PLAN FUNCIONAL**

**ANEXO II VISTA AEREA. PLANO DE PARCELA/ZONA DE ACTUACIÓN.**

**ANEXO III PLANO DE ORDENACIÓN.**

**ANEXO IV FICHA URBANÍSTICA**

**ANEXO V PROYECTO BÁSICO**



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641E749BA80356B4D8A45 - Fecha Copia: 26/10/2017 12:01:33

Firmado en Valladolid por:

EL JEFE DE SERVICIO:

Fecha Firma: 2017-10-26 11:56:39, VICTOR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

## **1.- OBJETO DEL PLIEGO**

### **1.1.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego es establecer las características y prescripciones técnicas que han de regir en el desarrollo del contrato de servicios de los trabajos de **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, ESTUDIO ACÚSTICO Y PROYECTO ACÚSTICO, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE CONSULTAS EXTERNAS Y URBANIZACIÓN SUR Y NÚCLEO DE INSTALACIONES Y COMUNICACIÓN DEL ALA SUR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.**

La documentación a elaborar será la siguiente:

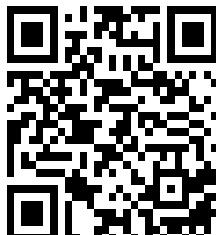
- Levantamiento Topográfico de la parcela.
- Redacción de los Proyectos de Ejecución de las obras.
- Redacción de Proyectos Específicos de Instalaciones.
- Redacción del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- Redacción de la documentación para la Comunicación Ambiental.
- Redacción del Estudio Acústico y del Proyecto Acústico.
- Comprobación de la calificación y certificación de la eficiencia energética.
- Cualquier otro documento preceptivo, o que haya de realizarse, de carácter urbanístico o técnico, proyecto, memoria o solicitud, para la tramitación del expediente en los organismos competentes y la obtención de las correspondientes Licencia Municipal de Obras, Licencia Ambiental, Licencia de Apertura y Licencia de Primera Ocupación o Utilización, para la puesta en marcha de las obras referidas y la puesta en uso del edificio terminado.

En lo relativo a los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra se incluirá la elaboración de la siguiente documentación:

- Documentación de Fin de Obra y del Libro del Edificio.

Todos estos trabajos deberán llevarse a cabo en las condiciones descritas en el Presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el procedimiento abierto y a los condicionantes y requerimientos funcionales que se acompañan como anexos a la presente contratación, teniendo todos sus documentos carácter contractual.

**La ejecución de la parte del contrato relativa a la Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, está condicionada a la realización de dicha obra.**



## **1.2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN**

Las obras objeto del presente proyecto van encaminadas a resolver las necesidades de funcionales y asistenciales sanitarias descritas en el Plan Funcional anexo a este Pliego, con una edificación de nueva planta que dé respuesta a tales necesidades.

El Proyecto de Ejecución desarrollará las exigencias de espacios y organizativas del Plan Funcional que se aporta en Anexo I a este Pliego, optimizando las superficies, racionalizando los espacios y distribuyéndolos de acuerdo con el programa previsto, que en resumen consta de:

- Zona de Acceso y citaciones.
- Zona de Consultas Externas
- Zona de Salas Técnicas y Gabinetes
- Zona de Apoyo Administrativo y Servicios.
- Zona de comunicaciones con el resto de edificios del Hospital Clínico.
- Zona de reforma en el edificio principal del Hospital Clínico.
- Zona de ampliación en el ala sur del edificio principal del Hospital Clínico.
- Urbanización del vial sur y vial de acceso oeste.
- Instalación específica de placas solares para ACS del conjunto de la edificación del Hospital.

La superficie construida total prevista para el proyecto es de **19.283,36 m<sup>2</sup>**. Se proyectará además la urbanización interior y el cerramiento de la parcela. En esta superficie se incluye:

- Edificio de ampliación: Sótano + Baja + 3 PLANTAS, con un total de 16.449,60 m<sup>2</sup> construidos.
- Área de ampliación del ala sur del edificio principal del Hospital Clínico Universitario de Valladolid en todas sus plantas, que funcione como nuevo núcleo de instalaciones y comunicación vertical y mejorando la evacuación del edificio, 1.842 m<sup>2</sup>.
- Pasarelas de comunicación con el resto de edificios, 141,76 m<sup>2</sup>.
- Zona a reformar en Planta Baja del edificio principal, 850,00 m<sup>2</sup>.

Las superficies útiles funcionales (sin incluir pasillos, vestíbulos ni resto de zonas comunes) se detallan en Anexo I.

## **2.- NORMATIVA Y CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

### **2.1.- CRITERIOS DE DISEÑO**

La construcción y remodelación de edificios de Atención Especializada en la Comunidad de Castilla y León va encaminada prioritariamente a mejorar la Asistencia Sanitaria y administrar los recursos económicos de modo que permitan la construcción, puesta al día de infraestructuras y renovación tecnológica de los Hospitales y Centros de Especialidades, que cubran las necesidades asistenciales de los usuarios, intentando llegar a la totalidad de ellos.

Por ello se consideran básicas las condiciones siguientes:

- Diseño, tecnología, funcionalidad y calidad global de la propuesta arquitectónica.



- Cumplimiento del programa funcional.
- Relación coste/calidad de la solución adoptada.
- La autonomía, accesibilidad, adecuación al entorno y la protección del medio ambiente.
- La racionalización, la flexibilidad y la coherencia circulatoria y funcional en la solución propuesta, así como cualquier otra cualidad arquitectónica formal que aporte mayor y mejor relación calidad/confort/precio/sostenibilidad.
- Calidad constructiva de los edificios que garantice la adecuación al uso previsto, así como un mantenimiento adecuado y un envejecimiento digno.
- Se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad tanto en la elección de materiales y productos que sean ambientalmente adecuados, como en la introducción de buenas prácticas medioambientales para la ejecución, y la consideración del índice de contribución de la estructura a la sostenibilidad, en el caso de elección de estructuras de hormigón armado. Sistemas eficientes energéticamente y utilización de energías renovables.
- Cumplimiento de la normativa urbanística, constructiva y técnica general.
- Costes de mantenimiento y explotación adecuados.

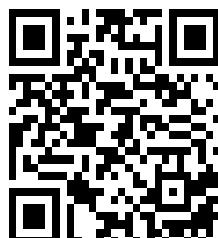
En cuanto a la funcionalidad pretendida para el edificio de consultas externas se dan los siguientes criterios orientativos de diseño:

- El vestíbulo se debería situar en la zona programada en el proyecto básico y será utilizado temporalmente como acceso general de pacientes y visitas del hospital.
- El o los pasillos y pasarelas de conexión desde el vestíbulo del edificio de consultas externas al vestíbulo del edificio existente, serán lo suficientemente dimensionados para absorber el tráfico general de pacientes y visitas totales del hospital.
- El o los pasillos de conexión desde el edificio de consultas externas al edificio del bloque técnico (fase II) son de tráfico interno del hospital: camas, personal, suministros...
- La distribución de consultas será a modo de "cloister", en paquetes entorno a un/os pasillo/s interno/s al que se accede/n desde las salas de espera con un acceso controlado, generando entre consultas patios interiores que den luz y ventilación natural a cada consulta.
- El edificio de consultas externas tendrá doble pasillo en todas sus plantas sobre cota 0, uno para pacientes que dará acceso a salas de espera de cada "cloister" y otro exclusivamente interno al que darán acceso los pasillos de consultas y salas técnicas, salas de curas, salas de yesos, etc., en función de las especialidades dedicadas en los diferentes "cloister".
- Se diseñarán debidamente distribuidos a lo largo del edificio, escaleras de evacuación, núcleos de ascensores y aseos diferenciados en ambos circuitos.

## **2.2.- EQUIPO FACULTATIVO**

El equipo facultativo encargado de la elaboración y ejecución de los trabajos, se hace responsable de compaginar el diseño con el coste de ejecución de las obras, así como la distribución del presupuesto entre los distintos elementos del edificio.

El equipo facultativo, encargado de redactar y dirigir los trabajos, deberá tener reconocida solvencia y en él deberá figurar al menos, un Arquitecto Superior, un Aparejador o Arquitecto Técnico y un Ingeniero Industrial Superior o Ingeniero Técnico Industrial, con independencia de la existencia de instalaciones específicas que requieran de la intervención de otros técnicos competentes para redactar y dirigir los correspondientes proyectos parciales. En todo caso, los



intervinientes se responsabilizarán individualmente de las partes del encargo de sus respectivas competencias y el Arquitecto Superior del conjunto del trabajo contratado.

La supervisión de los proyectos se realiza a efectos de la verificación del contenido exigible según el art. 136 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo al equipo redactor la responsabilidad de su contenido

El Equipo Redactor del Proyecto comprobará los datos físicos, urbanísticos, económicos y en su caso legales, que afecten al terreno sobre el que se actúa, así como los obstáculos que puedan existir en el mismo y que hagan inviable la posterior ejecución del proyecto. En este caso, lo pondrá en conocimiento de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de 15 días, computado desde el día siguiente al de la firma del contrato, transcurridos los cuales, sin que haya hecho observación alguna a la Gerencia, se entenderá que da su conformidad a los datos suministrados por la misma y consiguientemente no quedará exonerado de su responsabilidad respecto de la adecuación del proyecto a las referencias recibidas, y que eventualmente pudieran contener algún error.

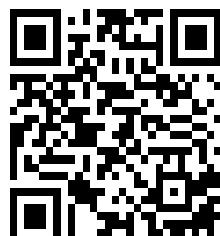
El Servicio de Infraestructuras y Patrimonio prestará las ayudas técnicas y administrativas que el Proyectista precise para el desarrollo del trabajo encargado.

Cuando se inicien las obras, el adjudicatario del contrato como Director de las mismas, ostentará la representación de la Gerencia Regional de Salud en lo referente a las obras, ante la empresa adjudicataria de la ejecución, y los Organismos y Entidades Oficiales o particulares.

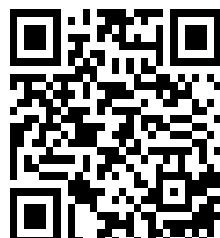
### **2.3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Además de al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al presente pliego, el contrato estará sujeto en especial a las siguientes normas enumeradas sin carácter restrictivo y sin perjuicio de las que puedan contenerse en las cláusulas siguientes para cada trabajo concreto, así como cualquier otra normativa que le sea de aplicación, reglamento, norma o instrucción oficial, vigentes que aunque no se mencionen explícitamente en este Pliego, puedan afectar al objeto del contrato:

- Plan Funcional aprobado por la Gerencia Regional de Salud.
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, sobre materiales básicos y fórmulas tipo en contratos de obra.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En aquello que no se oponga al anterior texto refundido. Modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.



- **Orden de 27 de abril de 1987**, por la que se establecen las características que han de reunir la construcción y remodelación de Centros de Salud y Consultorios Locales en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden SAN/1694/2006**, de 16 de octubre, por la que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigibles a los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria de la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden SAN/285/2007**, de 15 de febrero, por la que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigibles a los centros, servicios y establecimientos que desarrollan las actividades de análisis clínicos y a las unidades de obtención de muestras de Castilla y León.
- **Decreto 204/1994**, de 15 de septiembre, de ordenación de la gestión de residuos sanitarios. En la parte no derogado por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre.
- **Decreto 40/2003**, de 3 de abril, relativo a guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.
- **Ley 4/2008**, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- **Ley 5/1999**, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- **Decreto 45/2009**, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- **Decreto 22/2004**, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En la parte no derogada por el Decreto 45/2009.
- **Orden FOM/1602/2008**, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008.
- **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Real Decreto 1371/2007**, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Real Decreto 1675/2008**, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Orden VIV/984/2009**, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
- **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **Orden FOM/1635/2013**, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- **Real Decreto 173/2010**, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.



- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas. En aquello que no resulte incompatible con lo previsto en la Ley 11/2003, de 8 de abril.
- Ley 5/2009, de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León. Modificada por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre y por la Ley 4/2012, de 16 de julio de Medidas Financieras y Administrativas.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 9/2013, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.
- Normativa Urbanística o de Ordenación del Territorio vigente para el municipio, que le sea de aplicación.
- Normativa Técnica sectorial de aplicación.
- Normativa Básica de obligado cumplimiento.
- Normativa y legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación.
- Directrices de la Gerencia Regional de Salud sobre instalaciones en edificios de Atención Primaria y Especializada (disponibles en el portal de la Consejería de Sanidad: [www.salud.jcyl.es/sanidad/](http://www.salud.jcyl.es/sanidad/) en el apartado "Empresas", "Estándares de Ingeniería y Arquitectura"), así como las instrucciones y criterios complementarios que, durante la redacción del proyecto, se reciban de la Gerencia Regional de Salud.
- Manual de diseño con directrices de materiales para las áreas de pediatría en los Centros de Salud de Castilla y León, e ilustraciones a utilizar en la decoración de dichas áreas, elaborados por la Fundación Curarte, que se facilitarán al adjudicatario del trabajo.
- Las conclusiones de los estudios o ensayos que, en su caso, se hayan elaborado previa o simultáneamente para un mejor conocimiento de los terrenos o del edificio existente.

La propuesta deberá tener en cuenta toda aquella circunstancia legal, urbanística y técnica que afecte a la ejecución de la obra y a su viabilidad, tales como eliminación de servidumbres y



obstáculos de todo tipo, tramitación de licencia de obras y comunicación ambiental, así como autorizaciones, legalizaciones administrativas, acometidas provisionales y definitivas, etc.

Si como consecuencia de la actuación hubiera de derribarse alguna edificación existente en la parcela o partes de la misma se entenderá incluida dentro de estos trabajos la redacción de los eventuales proyectos de derribo de la parte o partes a derribar.

Una vez adjudicado el contrato, el precio del mismo no variará en el caso de no coincidir el presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto /o en el Proyecto de Ejecución con el presupuesto de las obras contenido en la oferta del adjudicatario de este contrato de servicios.

El redactor cede los derechos de la Propiedad Intelectual del trabajo a la Gerencia Regional de Salud, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

### **3.- CONDICIONES PARTICULARES**

#### **3.1.- DESCRIPCIÓN DEL SOLAR PARA AMPLIACIÓN Y ZONA A REFORMAR**

La parcela objeto de la actuación es la que se determina en el Anexo II a este Pliego, y forma parte del solar que ocupa el Hospital Clínico Universitario de Valladolid. Actualmente está ocupada por edificaciones diversas en desuso (edificio Bañuelos y antigua central térmica), y tiene forma prácticamente rectangular y planimetría en desnivel. Está ubicada en la calle Sanz y Forés de la ciudad de Valladolid.

Se adjunta, en el Anexo II a este Pliego, documentación gráfica, con deslinde y del resto de la parcela del Hospital, sin perjuicio de la comprobación y complementación de los datos aportados que en su caso pudiera precisarse.

También se incorpora al Proyecto una zona de la planta baja del edificio principal del Hospital, de aproximadamente 850 m<sup>2</sup> según se detalla en el Anexo II. Esta área a reformar corresponde a las zonas afectadas por las circulaciones a generar.

#### **3.2.- CONDICIONANTES URBANÍSTICOS**

La parcela se encuentra clasificada según el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema de Equipamientos. Las condiciones urbanísticas más importantes, establecidas en dicho Plan General, son las reflejadas en el Anexo III de este Pliego.

La parcela dispone de todos los servicios urbanos necesarios para cumplir con la condición de solar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### **3.3.- OTROS CONDICIONANTES**

**El Presupuesto de Ejecución Material máximo (ver apartado 6.1 de este Pliego) de las obras objeto del Proyecto de Ejecución será de 18.319.192,00 €.**



#### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será:

<b>TRABAJO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
PROYECTO DE EJECUCIÓN, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, PROYECTO AMBIENTAL, GESTIÓN DE RESIDUOS, ESTUDIO ACÚSTICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	518.004,63 €	Cuatro meses desde la firma del contrato *
DIRECCION DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCION, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES, Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. INFORME FINAL DE ESTADO Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.	643.393,30 €	El mismo que el de la ejecución de la obra fijado en el proyecto de ejecución y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras, al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación del contrato principal (art. 235 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y art. 169 del RLCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

\* Se considerará la supervisión favorable del Servicio de Infraestructuras y Patrimonio a efectos de abono del proyecto.

#### **5.- CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMARÁN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN**

El Proyecto de Ejecución definirá el edificio, teniendo en cuenta los datos funcionales y características urbanísticas que se aportan en este Pliego. Se redactará un único documento con el contenido de proyecto de ejecución, adaptando el Proyecto Básico ya redactado (con el que se obtuvo licencia municipal de obra) al nuevo Plan Funcional. El Proyecto Básico se facilita como Anexo V a este Pliego.



Los documentos que como mínimo deberá integrar el **Proyecto de Ejecución** serán los determinados en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el art. 124 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los establecidos en el ANEJO I. CONTENIDO DEL PROYECTO del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Al menos deberán contener:

#### **5.1.- MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA:**

##### **MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

En la que se describa:

- Agentes a intervenir, equipo redactor.
- Antecedentes. Encargo, expediente, fecha, etc.
- Situación previa a las obras.
- Solar. Descripción.
- Situación geográfica.
- Topografía, situación y linderos.
- Emplazamiento respecto de la población.
- Características del paisaje urbano.
- Equipamiento urbano.

Características y situación de los servicios urbanos existentes o que han de establecerse:

- Accesos. Red viaria.
  - Red de agua.
  - Red eléctrica.
  - Red de alcantarillado.
  - Red de telefonía, gas, etc.
- Servidumbres aparentes:
- Redes de servicios.
  - Edificaciones.
- Justificación urbanística.
- Régimen urbanístico de aplicación.
- Clasificación y calificación del suelo.
- Normativa y Ordenanzas.
- Cargas derivadas del Planteamiento.
- Legislación sectorial de aplicación (Ley de Carreteras, Protección de Patrimonio, Ley de Aguas, etc.)

##### **COMPOSICIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA**

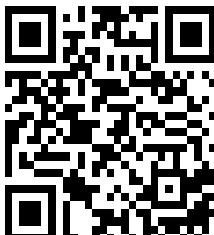
Estructura urbana.

Situación del edificio.

Razones de la adopción del tipo de edificación.

Composición de volúmenes, soleamiento, imagen urbana.

Edificio: tipo, número, plantas, distribución, cuadros de superficies útiles y construidas.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641E749BA80356B4D8A45 - Fecha Copia: 26/10/2017 12:01:33

Firmado en Valladolid por:

EL JEFE DE SERVICIO:

Fecha Firma: 2017-10-26 11:56:39, VICTOR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

### **MEMORIA FUNCIONAL**

Se justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Plan Funcional que se aporta. Programa de necesidades exigidas del conjunto y cada una de sus partes, desarrollo del programa y justificación de su cumplimiento.

Incluirá una descripción pormenorizada del edificio, en el que se reflejen sus características constructivas y funcionales principales, las áreas funcionales, las circulaciones interiores y accesos al edificio, la descripción por plantas en la solución arquitectónica propuesta.

Se incorporará un cuadro pormenorizado de superficies útiles y construidas en m<sup>2</sup> de todas las dependencias del edificio propuesto, por usos, áreas, plantas y totales, procurando cumplir siempre con lo establecido en el Plan Funcional. Las superficies útiles resultantes en la propuesta deberán ajustarse a los condicionantes previstos establecidos en los datos aportados. La superficie construida total deberá aproximarse a la especificada en el presente Pliego.

Todos los recintos deberán tener una designación específica, que evite posibilidad de confusión o duplicidad.

Desarrollará además todo lo especificado en el CTE en este apartado para el Proyecto de Ejecución.

### **MEMORIAS TÉCNICAS**

#### **• MEMORIA CONSTRUCTIVA**

Figurarán las correspondientes Memorias Técnicas con descripción y justificación de los materiales elegidos siguiendo el orden de capítulos del presupuesto. Las memorias constructivas de los distintos oficios y sistemas constructivos, agrupados por capítulos, han de ser exhaustivas, determinando todos los parámetros y condicionantes precisos para que no haya lugar a interpretaciones de lo que se pretende al desarrollar el Proyecto de Ejecución.

La Memoria deberá incluir una descripción de las soluciones constructivas y de instalaciones del edificio, las calidades a emplear y la justificación del cumplimiento de cuanta normativa sea de aplicación (incluyendo Normativa Urbanística, Protección contra incendios, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Condiciones Acústicas y Condiciones Térmicas).

Deberán definirse las soluciones adoptadas en cuanto a:

Sustentación del edificio.

Sistema estructural.

Sistema envolvente.

Sistema de compartimentación.

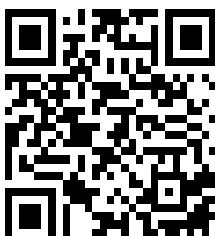
Sistemas de acabados.

Sistemas de acondicionamiento de instalaciones.

Urbanización. Acondicionamiento del terreno, red de alcantarillado (existente y conexión), red de abastecimiento de agua y riego (existente y conexión), red de energía eléctrica (existente y conexión, alta tensión, centros transformadores, baja tensión, generadores), red de alumbrado exterior, de telefonía, otras redes de servicios, tratamiento de suelos, pavimentación, jardinería, amueblamiento urbano.

#### **• INSTALACIONES**

Las Memorias Técnicas de instalaciones tales como de agua fría, A.C.S. y saneamiento, de electricidad y de calefacción contendrán: memoria de cálculo de las instalaciones (cálculos, sistemas, etc.), acciones consideradas, coeficientes adoptados, descripción del sistema de cálculo. Deberá realizarse los cálculos necesarios para el dimensionamiento aproximado de los consumos y potencias energéticas.



Se dimensionarán inicialmente las acometidas necesarias, así como, las modificaciones a realizar en las redes existentes (eléctrica, gas natural, etc.).

Deberán describirse esquemáticamente las soluciones técnicas y características especiales de cada área para la climatización de las mismas.

• **URBANIZACIÓN**

La Memoria Técnica de Urbanización contendrá: Acondicionamiento del terreno, red de alcantarillado (existente y conexión), red de abastecimiento de agua y riego (existente y conexión), red de energía eléctrica (existente y conexión, alta tensión, centros transformadores, baja tensión, generadores), red de alumbrado exterior, red de voz y datos, otras redes de servicios, tratamiento de suelos, pavimentación, jardinería, amueblamiento urbano.

La memoria de urbanización deberá incluir la justificación del cumplimiento de las exigencias de plazas de aparcamiento del planeamiento urbanístico y del PF, así como de cuanta normativa sea de aplicación (incluyendo Normativa Urbanística, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, ... )

• **CUMPLIMIENTO DEL CTE**

Desarrollará todo lo especificado en el CTE para el Proyecto de Ejecución.

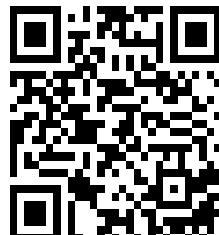
- Exigencias básicas de seguridad estructural: DB-SE en todos sus apartados, además de
  - NCSE-02 Norma de construcción sismorresistente.
  - EHE Instrucción de hormigón estructural.
  - EFHE Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados.
- Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio: DB-SI en todos sus apartados.
- Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad: DB-SUA en todos sus apartados.
- Exigencias básicas de salubridad: DB-HS en todos sus apartados.
- Exigencias básicas de protección frente el ruido: DB-HR en todos sus apartados.
- Exigencias básicas de ahorro de energía: DB-HE en todos sus apartados.

• **CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES**

- Habitabilidad.
- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Baja Tensión.
- Telecomunicaciones.

• **RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

Se incluirá dentro de la Memoria un resumen del presupuesto según modelo que se incluye a continuación:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641E749BA80356B4D8A45 - Fecha Copia: 26/10/2017 12:01:33

Firmado en Valladolid por:

EL JEFE DE SERVICIO:

Fecha Firma: 2017-10-26 11:56:39, VICTOR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

  
Paseo Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid  
Tel. 983 328 000 – Fax 983 412 342

<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL POR CAPÍTULOS</b>				
		<b>% Total</b>	<b>TOTAL €</b>	<b>€/m<sup>2</sup></b>
0	<b>Demoliciones</b>			
1	<b>Acondicionamiento del terreno</b>			
2	<b>Red de saneamiento</b>			
3	<b>Cimentación y Contenciones</b>			
4	<b>Estructura</b>			
5	<b>Albañilería y Cerramientos</b>			
6	<b>Cantería</b>			
7	<b>Pavimentos</b>			
8	<b>Alicatados</b>			
9	<b>Revestimientos y Falsos techos</b>			
10	<b>Cubiertas</b>			
11	<b>Aislamientos e Impermeabilizaciones</b>			
12	<b>Carpintería y cerrajería interior</b>			
13	<b>Carpintería y cerrajería exterior</b>			
14	<b>Cerrajería</b>			
15	<b>Vidriería</b>			
16	<b>Pinturas y otros acabados</b>			
17	<b>Urbanización</b>			
18	<b>Fontanería</b>			
19	<b>Electricidad y Alumbrado</b>			
20	<b>Comunicaciones</b>			
21	<b>Climatización</b>			
22	<b>Transporte</b>			
23	<b>Protección contra incendios</b>			
24	<b>Otras instalaciones y Varios</b>			
25	<b>Seguridad y Salud</b>			
26	<b>Gestión de Residuos de Construcción y Demolición</b>			
<b>TOTAL EJECUCION MATERIAL</b>				

Se realizará un Resumen General del Presupuesto, conforme al siguiente desglose:

<b>A.- Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>€</b>
<b>Gastos Generales (G.G.) (16% s/A)</b>	<b>€</b>
<b>Beneficio Industrial (B.I.) (6% s/A)</b>	<b>€</b>
<b>B.- Valor estimado de la obra (A+G.G.+B.I.)</b>	<b>€</b>
<b>I.V.A. (21% s/B)</b>	<b>€</b>
<b>IMPORTE TOTAL (B+I.V.A.)</b>	<b>€</b>



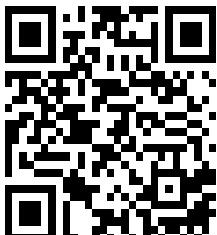
**• ANEJOS A LA MEMORIA**

- Anejo I. Levantamiento Topográfico. Garantizará la autenticidad de los datos precisos para la adecuada implantación de los edificios en la parcela y para su urbanización.
- Anejo II. Estudio Geotécnico de los terrenos e información de la cimentación. El estudio geotécnico, elaborado de acuerdo con el apartado 3 del DB-SE-C del CTE, será facilitado por la Gerencia Regional de Salud al adjudicatario para que lo incorpore al Proyecto.
- Anejo III. Cálculo de la estructura y Estudio Estructural de los edificios a mantener, en su caso, con informe de viabilidad de la actuación programada.
- Anejo IV. Protección contra el incendio.
- Anejo V. Instalaciones del edificio. REBT.
- Anejo VI. Eficiencia energética.  
Incluirá la calificación y la certificación de la eficiencia energética del proyecto conforme a lo establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.
- Anejo VII. Documentación para efectuar la Comunicación Ambiental.
- Anejo VIII. Manifestación justificada de que el Proyecto comprende una Obra Completa según lo exigido en el art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Anejo IX. Plan de Control de Calidad valorado, donde se determinarán los controles y ensayos para garantizar la calidad de los materiales, de las instalaciones y de su ejecución, conforme a lo establecido en el Decreto 83/1991, de 22 de abril, de la Consejería de Fomento, sobre Control de Calidad de Construcción.

Si importe no debe superar el 1% de ejecución material del proyecto (Cláusula 38 Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado). No será recogido en el Presupuesto por no ser objeto de abono al contratista, pero sí está obligado a su desarrollo. Este Plan contemplará la totalidad de la obra y las instalaciones.

Al menos contemplará los siguientes aspectos:

- Metodología a seguir para el cumplimiento exhaustivo del Proyecto, de modo que cualquier modificación deberá ser documentada y debidamente justificada, conservando la trazabilidad de las decisiones, con el fin de mantener los objetivos establecidos en el Proyecto.
- Control de ejecución y seguimiento de Obra. Control documental de la obra. Control de materiales. Ensayos. Generación de Informes Técnicos, entre los que se incluirá el Informe de ensayo, a que hace referencia el artº 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Control del estado del edificio. Monitorización del estado estructural. Asistencia en la planificación, seguimiento, control y verificación de los enganches y desenganches de instalaciones asegurando el correcto funcionamiento de las infraestructuras nuevas y existentes.
- Supervisión y seguimiento de Legalizaciones.
- Puesta en marcha de las instalaciones. Pruebas de funcionamiento. Organización de cursos de funcionamiento y mantenimiento.
- Gestión y Control documental de la obra en todos los aspectos antes relacionados, con la finalidad de entregarlo en la recepción como parte de la Documentación Final de Obra y del Libro del Edificio.
- Anejo X. Plan de Obra y calendario de trabajo, con un programa del posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo. Diagrama de barras.



El plazo total se fijará en meses atendiendo a la ubicación, tipo de construcción y características del edificio.

El coste a distribuir en dicho plazo será el correspondiente a la suma del precio global contractual de las obras de edificación y urbanización más el precio global contractual del estudio de seguridad e higiene en el trabajo, y del estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, no teniendo en cuenta para este programa los honorarios de dirección o seguimiento.

- Anejo XI: Acta de Replanteo Previo.
- Anejo XII. Relación de disposiciones básicas que se exigen y se cumplen.
- Anejo XIII. Instrucciones de uso y mantenimiento.
- Anejo XIV. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Anejo XV. Estudio de Seguridad y Salud.
- Anejo XVI. Estudio Acústico y Proyecto Acústico.
- Anejo XVII. Plan de Cierre. Estudio detallado de las soluciones de cierre de todas las puertas del proyecto, que tenga en cuenta al menos los criterios de circulaciones de usuarios, funcionamiento por áreas, restricciones de acceso, evacuación y tipos de carpinterías empleadas en el proyecto. Deberá incluir la numeración de puertas y ventanas, el sistema manual o electrónico de acceso y su control (puertas de paso sin llave, amaestramiento de llaves, tarjeta electrónica, ventanas con necesidad de cierre de seguridad, etc.) Su medición y valoración se incluirá en los capítulos correspondientes del Presupuesto.
- Anejo XVIII. Revisión de precios: Se propondrá la fórmula de revisión de precios correspondiente de las aprobadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. (B.O.E. de 26 de octubre de 2011)
- Anejo XIX. Propuesta de Clasificación del contratista y Categoría del contrato. Se determinará de acuerdo con el art. 26 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, teniendo en cuenta su modificación por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Anejo XX. Selección de las ilustraciones a utilizar en la decoración de las áreas pediátricas, con definición de las dimensiones de los vinilos y su ubicación, del Manual de diseño con directrices de materiales para las áreas de pediatría en los Centros de Salud de Castilla y León, e ilustraciones a utilizar en la decoración de dichas áreas, elaborados por la Fundación Curarte.
- Anejo XXI. ÍNDICE.

## **5.2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Sin perjuicio de las exigencias del apartado III. PLIEGO DE CONDICIONES del Anejo I. CONTENIDO DEL PROYECTO del CTE, en cumplimiento del art. 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los efectos de regular la ejecución de las obras, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto deberá consignar expresamente:

1. La descripción de las obras regulándose su ejecución con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo.
2. Las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641E749BA80356B4D8A45 - Fecha Copia: 26/10/2017 12:01:33

Firmado en Valladolid por:

EL JEFE DE SERVICIO:

Fecha Firma: 2017-10-26 11:56:39, VICTOR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

3. La manera en que se llevará a cabo la medición y valoración de las distintas unidades de la obra ejecutadas y la de abono de las partidas alzadas (si existieran).
4. El control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución (Anejo IX de la Memoria).

En ningún caso el Pliego contendrá declaraciones o cláusulas de carácter económico que ya figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Administración contratante.

### **5.3.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

Las Mediciones se referirán a los datos existentes en los planos y en la memoria, y serán lo suficientemente detalladas para permitir la identificación de las diversas unidades de obra.

A tales efectos, en la columna de la izquierda donde se describe la unidad objeto de medición se irá reflejando en letra a qué localización física concreta (despacho, vestíbulo, etc.) responden las mediciones parciales, de tal forma que pueda verificarse qué parte exacta del proyecto se está midiendo.

El Presupuesto se ordenará, numerará y dispondrá en los capítulos que el redactor del proyecto estime conveniente. Los capítulos y sus unidades se codificarán con numeración correlativa, manteniéndose en los proyectos específicos de instalaciones.

El presupuesto incluye el coste de Ejecución Material, Gastos Generales, Beneficio Industrial e Impuestos, así como cualquier otro concepto que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las mediciones y presupuesto corresponden a las unidades necesarias para la ejecución material de la obra. Por lo tanto, no se incluirán partidas correspondientes a proyectos, estudios, certificados, legalizaciones o cualquier otra asistencia técnica o similar.

No se admitirán partidas alzadas que no estén desarrolladas en los precios descompuestos.

Contendrá:

- Cuadros de precios (Unitarios, Auxiliares, Descompuestos).
- Estado de mediciones y valoración.
- Resumen General del Presupuesto.

#### **5.3.1.- Cuadros de Precios**

Figurarán todos y cada uno de los precios que sirvan para la formación del presupuesto.

Cada unidad de obra y cada partida tendrá su precio descompuesto, obtenido en el modo que determina el art. 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre).

Por tanto constará de:

- CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.
- CUADRO DE PRECIOS AUXILIARES.
- CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS. Con el mismo orden y numeración que figurarán en el Presupuesto y en el estado de mediciones, y que contendrán la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, numeradas por orden consecutivo. Se especificarán tan detalladamente como sea preciso, definiendo sus cualidades y características técnicas, sin mención de marcas comerciales o especificando "o equivalente".



### **5.3.2.- Mediciones y valoración**

Las mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos.

A tales efectos, en la columna de la izquierda donde se describe la unidad objeto de medición se irá reflejando en letra a qué localización física concreta (Consulta, Vestíbulo, etc.) responden las mediciones parciales, de tal forma que pueda verificarse qué parte exacta del proyecto se está midiendo.

Las partidas que conforman el presupuesto contendrán la descripción abreviada de los precios descompuestos, la cantidad que figura en el estado de mediciones, el precio de la misma, y el producto de ambas cantidades, sin incluir el Impuesto de Valor Añadido.

Se efectuarán totalizaciones por capítulos. **Se mantendrá la misma numeración que en la relación de los precios descompuestos.**

A la suma de las totalizaciones de todos los capítulos se denominará Presupuesto de Ejecución Material.

Los presupuestos de ejecución material de Seguridad y Salud y de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición se reflejarán como dos capítulos más dentro del Presupuesto de Ejecución Material.

### **5.3.3.-Resumen General del Presupuesto**

Contendrá:

- a) La enumeración de todos los capítulos de obra, cuya suma conformará el Presupuesto de Ejecución Material.
- b) El Presupuesto Total, formado añadiendo al anterior el 16% en concepto de Gastos Generales, Gastos Financieros y demás derivados de las obligaciones del Contrato y el 6% de Beneficio Industrial, aplicados ambos a la Ejecución Material, y el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), aplicado sobre la suma de los tres conceptos antes reseñados.

Todo ello conforme a lo establecido en el apartado 6.1 de este Pliego.

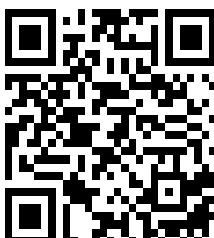
## **5.4.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**

### **PLANOS**

Los planos del proyecto deberán representar el conjunto y el detalle de todos y cada uno de los elementos que integran la obra que se proyecta determinando su forma y dimensiones. Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesario realizar medición directa alguna sobre ellos.

El proyecto contendrá como mínimo los siguientes planos:

- Plano de situación.
- Plano de emplazamiento.
- Planos de urbanización, ajustados al topográfico presentado. Secciones y detalle.
- Planos de estado actual, en su caso.
- Planos de plantas generales, secciones y alzados de todas las fachadas del edificio, en los que se refleje la realidad geométrica y constructiva con la identificación de estancias y superficies.
- Planos de arquitectura de todas las plantas proyectadas, por áreas, incluidos planos de cubiertas, secciones longitudinales y transversales, suficientemente descriptivas de la intervención, y alzados parciales de todas las fachadas del edificio.
- Planos generales de uso y circulaciones, con representación de mobiliario.
- Planos de estructura (cimentación, estructura portante y estructura horizontal)



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641E749BA80356B4D8A45 - Fecha Copia: 26/10/2017 12:01:33

Firmado en Valladolid por:

EL JEFE DE SERVICIO:

Fecha Firma: 2017-10-26 11:56:39, VICTOR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

- Planos de instalaciones. Esquemas de principio. Ubicación. Distribución. Detalle.
- Planos de definición constructiva con todos los detalles parciales y detalles constructivos necesarios.
- Planos justificativos de cumplimiento de normativa de accesibilidad.
- Planos justificativos de cumplimiento de normativa de incendios.
- Plano y Memoria de carpintería. Plano del Plan de Cierre.

Los planos de proyecto, han de ser lo suficientemente explícitos como para que la obra pueda ser dirigida y ejecutada por un técnico distinto al autor del proyecto y para que el contratista sepa a ciencia cierta que unidades debe ejecutar, su ubicación y calidad.

Deberán ser suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base, para las valoraciones pertinentes.

No deberán reflejar otras obras que las que son objeto del proyecto.

Irán numerados correlativamente, fechados y firmados.

Se incluirá un índice de planos con numeración correlativa, denominación de plano, escala y especificación de su correspondencia.

Los planos se ordenarán, numerarán y relacionarán siguiendo un orden de clasificación lógico, distinguiendo al menos: situación, emplazamiento y urbanización, estado actual, ordenación general, de estructura con todas las plantas de forjados, cimentaciones y cuadros de pilares y vigas, de arquitectura de todos los edificios, con sus correspondientes plantas de replanteo, distribución, usos y amueblamiento, plantas de cubierta con sus pendientes, puntos de recogida de agua y accesos, secciones generales acotadas, alzados de todas las fachadas, secciones constructivas de las fachadas en toda su altura, detalles constructivos, memoria y detalles de carpintería exterior, memoria y detalles de carpintería interior, memoria y detalles de cerrajería, planos de instalaciones de fontanería, de electricidad, de iluminación, de calefacción, de gas o cualquier otra instalación que se implante, planos que se consideren necesarios por la Gerencia Regional de Salud o se exijan por cualquier Administración Pública para documentar el cumplimiento de las Exigencias Básicas que contempla el Código Técnico de la Edificación.

### **ESCALAS**

Se utilizarán las escalas convenientes para la mejor definición del proyecto y como norma general las siguientes:

Plano situación, emplazamiento: 1:1.000 y 1:500

Planos de plantas generales, secciones y alzados: 1:100

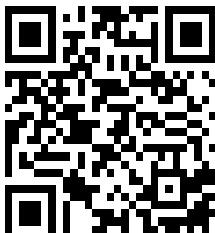
Planos de arquitectura, estructura e instalaciones 1:50

Planos de detalles y carpintería 1:20, 1:10 y 1:5

### **5.5.- PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES**

Se incluirán los distintos proyectos de instalaciones de que pueda disponer el edificio:

- Proyecto de Instalaciones Térmicas.
- Proyecto de Fontanería y Agua Caliente Sanitaria.
- Proyecto de Baja Tensión.
- Proyecto de Grupo Electrógeno, en su caso.
- Proyecto de Centro de Transformación, en su caso.
- Proyecto de Ascensores, en su caso.
- Proyecto de Instalaciones Especiales: antenas, audiovisuales, telefonía, megafonía, red informática, pararrayos, detección y extinción de incendios, protección intrusos, puerta



automática, gases medicinales, transporte neumático, sistema de esterilización, otras instalaciones.

#### **6.- PRESENTACIÓN Y ENCUADERNACIÓN**

- **Inicialmente se presentará un ejemplar en soporte informático**, a los efectos de su revisión, y en su caso, emisión de informe con las deficiencias detectadas.
- Una vez subsanadas las deficiencias detectadas, a los efectos de su supervisión favorable se presentarán acumuladamente:

#### **PROYECTO DE EJECUCIÓN**

- **Dos copias completas en papel**, en formato DIN-A3 encuadrernado con espirales.
- **Cuatro ejemplares completos en soporte digital** (dos en formato cerrado -pdf- y dos en formatos abiertos)
- Número de ejemplares para la tramitación de licencias o autorizaciones administrativas: tantos, y en el formato (papel y/o soporte digital), como exija la Administración correspondiente.

**En todos los casos, la información facilitada en soporte digital incluirá todas las bases de datos, las referencias, los bloques de dibujo, tipos de letra, etc. utilizados en la documentación escrita y gráfica, de manera que pueda verse completo la documentación, tanto en formato cerrado como en formatos abiertos.**

#### **7.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

Conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el Proyecto de Ejecución de la obra deberá incluirse un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Se redactará según lo indicado en el Real Decreto 105/2008 y como mínimo contendrá:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.



6. Las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Inventario de los residuos peligrosos que se generarán, en obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, así como prever su retirada selectiva, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
8. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

#### **8.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

Deberá redactarse el estudio por técnico competente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, y formará parte integrante del proyecto.

El estudio contendrá como mínimo:

1. Memoria.
2. Pliego de condiciones.
3. Mediciones y presupuesto.
4. Planos.
5. Esquema de instalación eléctrica provisional de la obra.
6. Instalaciones provisionales de la obra.
7. Plano de distribución y localización de elementos de seguridad para mantenimiento posterior de lo construido.
8. Planos de detalle.

#### **9.- DOCUMENTACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL.**

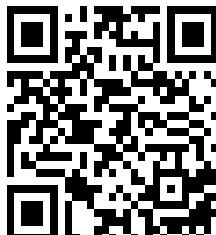
A efectos de la tramitación de la preceptiva comunicación ambiental, que se presentará una vez que hayan finalizado las obras, deberá aportarse, al menos, y sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente o en las correspondientes ordenanzas municipales, la siguiente documentación (art. 43.3 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León):

- a) Una descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas.
- b) Una memoria ambiental que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

Los controles indicados, en el supuesto de que esté así establecido en la normativa sectorial, deberán ser desarrollados por una entidad con la acreditación precisa para ello.

#### **10.- ESTUDIO Y PROYECTO ACÚSTICO.**

A los efectos de la tramitación de la licencia de construcción, según establece la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se deberán aportar dos ejemplares del Estudio Acústico



en los términos señalados en el art. 28 de dicha ley, que determine los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela donde se ubicará el edificio.

Por otro lado, y a los efectos de la tramitación de la Comunicación Ambiental, según exige la mencionada Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, se deberán aportar dos ejemplares del Proyecto Acústico en los términos señalados en el art. 30 de dicha ley, que contendrá la documentación señalada en el Anexo VII de la misma.

#### **11.- DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**

A los efectos de la tramitación de la **autorización sanitaria de funcionamiento**, se deberá aportar la documentación necesaria en soporte digital que contenga los siguientes documentos firmados por técnico competente, todos ellos en formato .pdf:

- Memoria, o resumen de la misma, respecto de las obras e instalaciones a realizar.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente, instalaciones y seguridad.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de supresión de barreras arquitectónicas.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Planos de conjunto y detalle.

A los efectos de la tramitación de la **autorización del Consejo de Seguridad Nuclear** para las Áreas o Espacios donde se proyecte el uso de equipos de radiodiagnóstico, si los hubiere, se deberá aportar la documentación necesaria en soporte papel y digital, que contenga los siguientes documentos firmados por técnico competente:

- Memoria, o resumen de la misma, respecto de las obras e instalaciones a realizar.
- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección radiológica.
- Planos de conjunto y detalle.

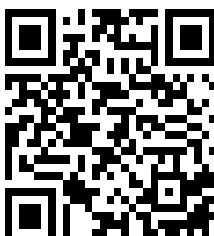
Si fuera necesaria la tramitación o legalización de otros espacios proyectados para la puesta en uso de la actividad, se desarrollarán las separatas del proyecto que solicite la Administración.

#### **12.- CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

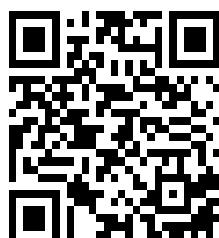
##### **12.1.- OBLIGACIONES DEL EQUIPO FACULTATIVO DIRECTOR**

Los trabajos de Dirección Facultativa incluyen los de la Dirección de Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Dirección de la Ejecución de los proyectos de instalaciones, y la Coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, todos ellos con arreglo a sus correspondientes responsabilidades legalmente establecidas. La coordinación de todos estos trabajos será realizada por la Dirección de Obra:

- Con anterioridad a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de la obra, comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado.



- Informar sobre las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria de las obras.
- Ratificar el Programa de Trabajo elaborado por la empresa adjudicataria, elevándolo para su aprobación a la Gerencia Regional de Salud, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato de obras.
- Emitir informe sobre el Plan de Seguridad y Salud, elaborado por la empresa adjudicataria, elevándolo para su aprobación a la Gerencia Regional de Salud y todo ello antes del inicio de las obras.
- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, elaborado por la empresa adjudicataria, y en particular, en su caso, aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos producidos en la propia obra, elevándolo para su conformidad a la Gerencia Regional de Salud, y todo ello antes del inicio de las obras.
- Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Verificar la adecuación de la cimentación y la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno y a las cargas a soportar previstas.
- Supervisar y comprobar el replanteo de las instalaciones.
- Dirigir el desarrollo de las obras de conformidad con el proyecto aprobado, las modificaciones autorizadas por el Órgano contratante, las condiciones de la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos de dirección y de obra.
- Dirigir la ejecución material de la obra controlando la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos de acuerdo con el proyecto aprobado y las instrucciones del Director de la Obra.
- Dirigir la correcta ejecución de las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado y las instrucciones del Director de la Obra.
- Coordinar las acciones y funciones de control en la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Comprobar la idoneidad de los materiales y verificar la recepción en obra de los productos de construcción.
- Disponer y coordinar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan de Seguridad y Salud.
- Adoptar las medidas necesarias para que el contratista y subcontratistas cumplan con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de las obras.
- Ser depositario del Libro de Incidencias sobre Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y remitir en el plazo de veinticuatro horas copia de las incidencias anotadas a la Inspección de Trabajo de la provincia correspondiente.
- Consignar instrucciones precisas en el Libro de Órdenes y Asistencias, resolviendo cuantas contingencias se produzcan en obra.
- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales, ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejen a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de los contratos de obra ni dirección.
- Seleccionar las ilustraciones a utilizar en la decoración de las áreas pediátricas, definir las dimensiones de los vinilos y su ubicación.
- Analizar los problemas e incidencias que se planteen en obra y que impidan el normal desarrollo de las mismas, poniéndolo en conocimiento del órgano de contratación y en su caso, solicitar al órgano contratante la realización de modificaciones de proyecto, incluyendo las justificaciones que correspondan.
- Ordenar las pruebas y ensayos precisos para el necesario control en el desarrollo de las obras, hasta el 1% -o el porcentaje que hubiese ofertado el contratista adjudicatario de la ejecución de



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641E749BA80356B4D8A45 - Fecha Copia: 26/10/2017 12:01:33

Firmado en Valladolid por:

EL JEFE DE SERVICIO:

Fecha Firma: 2017-10-26 11:56:39, VICTOR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

las obras- del coste de ejecución material, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad del proyecto de ejecución aprobado, revisando posteriormente los resultados e informes resultantes.

- Asistir a la obra con la frecuencia contemplada en su oferta, con un mínimo de 2 visitas mensuales por parte del Director de la Obra, 4 visitas mensuales por parte del Director de la Ejecución de la Obra, 4 visitas mensuales por parte del Director de la ejecución de las instalaciones durante las fases de ejecución de las mismas, así como cuantas veces sea necesario para la correcta ejecución de las obras y las instalaciones y siempre y cuando sea requerido por la Gerencia Regional de Salud. Sin perjuicio de la asistencia cuando corresponda de los otros integrantes del equipo facultativo.
- Emitir mensualmente la certificación de obra, midiendo las unidades de obra ejecutadas y confeccionando las relaciones valoradas que las acompañan de acuerdo con los criterios, unidades y capítulos del Proyecto, suscribiendo las mismas.
- Emitir un informe de seguimiento acompañando a las certificaciones con la periodicidad ofertada por el adjudicatario del contrato, y al menos con una periodicidad cuatrimestral.
- Elaborar un informe trimestral de la marcha de la obra en lo relativo al cumplimiento de la anualidad programada.
- Elaborar un informe tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de la obra sobre su cumplimiento.
- Solicitar al órgano de contratación las consignaciones anuales de crédito necesario para el abono, si procede, de la revisión de precios de la obra. Esta previsión se realizará al finalizar cada anualidad de obra.
- Practicar mensualmente, a partir del momento en que proceda, la revisión de precios con ocasión de la relación valorada de las obras ejecutadas en cada período, recogiéndose en una sola certificación la obra ejecutada y su revisión.
- Solicitar la Recepción de las obras al Órgano de Contratación.
- Elaborar y suscribir el Certificado Final de Obra.
- Suscribir el Acta de Recepción de la Obra, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas.
- Suscribir el Acta de Medición General de las obras.
- Emitir la Certificación Final de la Obra.
- Coordinar la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de suscribir el certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Elaborar la documentación de la obra terminada, con la Memoria Final, incluyendo todos los planos que hayan variado respecto al proyecto inicial, así como elaborar una Memoria de Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y sus Instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
- Confeccionar toda la documentación técnica gráfica y escrita necesaria a nivel de desarrollo del proyecto, tramitación de licencias, ejecución de las obras, autorizaciones de apertura y ocupación, acometidas, altas, recepción y liquidación.
- Expedir la certificación sobre la adecuación de la actividad y las instalaciones al proyecto, al objeto de efectuar la comunicación ambiental.
- Emitir el informe del estado de las obras, transcurrido el plazo de garantía ofertado por el contratista.
- Formular la propuesta de Liquidación de las obras realmente ejecutadas.



## **12.2.- TRAMITACIÓN DE CERTIFICACIONES E INFORMES A REALIZAR POR EL EQUIPO FACULTATIVO**

Antes del inicio de las obras, el equipo Facultativo deberá emitir informe sobre las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria de las obras, en lo relativo a la pertinencia de las mismas.

Entre el día uno y el día diez de cada mes, se presentará en la Gerencia Regional de Salud, la certificación mensual de obra correspondiente al mes anterior, debiendo obligatoriamente emitirse una certificación cada mes, aun cuando no se haya ejecutado obra en ese período y su valoración sea cero. Únicamente la suspensión o la paralización oficial de las obras justificarán la no emisión de la certificación. Cuando proceda, incluirá la revisión de precios en la misma certificación mensual.

Se realizará un informe de seguimiento acompañando a las certificaciones con la periodicidad ofertada por el adjudicatario del contrato, como mínimo uno cada cuatro meses, en el cual informará sobre la marcha de las obras que detalle el porcentaje de ejecución de cada capítulo, así como cualquier problemática que pudiera poner en riesgo la ejecución del cronograma aprobado. En él también se documentarán los cambios que en su caso se hayan podido producir respecto al proyecto aprobado, cuando tales cambios no supongan modificación del proyecto, debiendo verificar para los mismos el cumplimiento normativo que les fuera de aplicación. Este informe incluirá asimismo fotografías del estado de las obras, copia resumen de las instrucciones dadas al contratista en el mes o periodo correspondiente desde el anterior informe, así como copia de los ensayos y controles y sus resultados efectuados igualmente durante el mes al que corresponda cada certificación.

Independientemente, cada tres meses se informará de lo relativo al cumplimiento de la anualidad programada y posibles desfases, y causas, proponiendo en caso de previsión de incumplimiento de la anualidad el correspondiente reajuste y un cronograma actualizado.

Tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las obras, el Director de obra emitirá informe sobre la posibilidad o imposibilidad de su cumplimiento. En caso de solicitud de prórroga o ampliación de plazo por el contratista, el Director de obra la tramitará debidamente informada y justificada, aportando un nuevo programa de trabajo concordante con la ampliación justificada.

Una vez finalizada la obra y dentro del mes siguiente a su recepción, la Dirección Facultativa procederá juntamente con el adjudicatario de las obras a la medición general de las obras realmente ejecutadas, presentando la certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo de un mes señalado para realizar la medición general. La certificación final de la obra incluirá la relación valorada de las unidades realmente ejecutadas, la comparativa con las previstas en proyecto y las variaciones de medición. Irá acompañada de un informe explicativo de las variaciones de medición suscrito por la dirección facultativa. La certificación final incluirá la correspondiente revisión de precios que en su caso proceda.

Tanto para el Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, en todas aquellas actuaciones que efectúen, realizarán informes y elaboración de documentación que en el ámbito de sus competencias establece la legislación de



**Contratos del Sector Público, de la Seguridad y Salud en las obras de construcción y en la Ley de Ordenación de la Edificación.**

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, el director facultativo de la misma, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, a los efectos de la devolución o cancelación de la garantía al contratista, así como de la liquidación del contrato de obras. En el caso de que dicho informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello.

Dentro del plazo de un mes contado desde la emisión del Informe del estado de las obras favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, el director facultativo formulará la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato de obra. La propuesta de liquidación deberá incluir la revisión de precios de la obra en caso de no haberla revisado mensualmente o la actualización de la revisión practicada periódicamente cuando se utilizaron índices provisionales.

**12.3.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

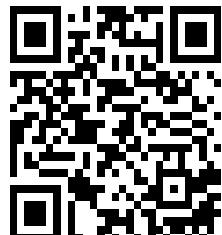
Se atenderá a lo establecido a este respecto en lo establecido en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Director de obra podrá solicitar la redacción de proyecto modificado cuando concurren uno o varios de los siguientes supuestos, siempre que esté expresamente prevista la modificación en el contrato de obras:

1. Modificaciones de Plan Funcional debidamente aprobadas.
2. Modificaciones debidas a la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas en el art. 107 del TRLCSP.
3. Modificación como consecuencia de superar el 10% las variaciones sobre unidades de obra ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Límites y condicionantes de las modificaciones de proyecto:

- a) Límite de las modificaciones: 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido.  
En la solicitud de autorización de redacción de proyecto modificado, el Director de obra indicará el porcentaje de variación de las modificaciones respecto al proyecto inicial, IVA excluido.
- b) Cuando como consecuencia de la autorización para la redacción de un proyecto modificado deban introducirse en el mismo las variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas, éstas serán abonadas con cargo al importe que se reservará para la liquidación del contrato de obras con el límite del 10%, IVA excluido, previsto para este otro concepto, y en



consecuencia, no incrementará el importe del proyecto Modificado, ni del contrato de dirección.

En la solicitud de autorización de redacción de proyecto modificado, el Director de obra indicará en este caso el porcentaje correspondiente a este concepto a recoger en el modificado, IVA excluido.

#### **12.4.- REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FIN DE OBRA, DEL LIBRO DEL EDIFICIO Y OTRA DOCUMENTACIÓN.**

Se entregará al representante de la Administración contratante en el acto de Recepción de las obras, el Libro del Edificio establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que contendrá junto con el resto de la documentación legalmente exigida:

- Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y sus Instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, incluyendo un Plan de mantenimiento del edificio.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas que se suministren en obra, controles de ejecución de la obra, controles de la obra terminada, incluyendo los controles de calidad, ensayos y resultados de los mismos.
- Documentación relativa a instalaciones incluyendo los Boletines de Industria o Autorizaciones que procedan.

Se entregará junto con el Certificado Final, la documentación de la obra terminada, el Proyecto de Fin de Obra incluyendo toda documentación de final de obra, con la Memoria Final explicando todos los cambios producidos respecto al proyecto inicial incluyendo Memoria de materiales y acabados, y todos los planos que hayan variado respecto al proyecto inicial, y especialmente los planos con los cambios en los trazados de las instalaciones. Incluirá memoria de las mejoras ejecutadas de las ofertadas por el adjudicatario de las obras y Documentación final de la gestión de residuos generados en obra.

En el Certificado Final de Obra quedarán acreditados los siguientes datos:

- Datos administrativos de la obra: agentes, fechas, características de la obra (obra nueva, ampliación, reforma, etc.).
- Superficie del solar.
- Superficie del solar ocupada por la edificación.
- Superficie total útil y construida.
- Superficie útil y construida de cada una de las plantas.
- Número de plantas construidas bajo y sobre rasante.
- Importe total de la ejecución de las obras.
- Descripción del edificio.
- Emplazamiento. Identificación de la parcela mediante callejero y coordenadas geográficas

El Certificado Final de Obra debe ir con firma legitimada notarialmente, con la descripción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el RD 1093/1997 de 4 de julio (normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística), con el objeto de poder inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble construido.



Al finalizar la obra se entregarán al órgano de contratación, los Libros de órdenes y asistencias y de Incidencias en materia de seguridad.

Asimismo, a los efectos de la tramitación de la Licencia de apertura o primera ocupación, además del resto de la documentación legalmente exigida, se entregará conforme se exige en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso. Esta documentación incluirá como mínimo los informes relacionados en el art. 30.3 de dicha Ley 5/2009:

- Un informe en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la comunicación ambiental.
- Un informe acreditativo del cumplimiento de los extremos señalados en el artº 30.3.b de la misma Ley 5/2009.

Valladolid,  
**EL JEFE DE SERVICIO  
DE INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO**

**NOTA.** Las firmas de todos los documentos anteriormente citados, serán las originales. El proyecto se entregará firmado digitalmente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 41524348495641E749BA80356B4D8A45 - Fecha Copia: 26/10/2017 12:01:33

Firmado en Valladolid por:

EL JEFE DE SERVICIO:

Fecha Firma: 2017-10-26 11:56:39, VICTOR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ